



XXIV Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 17 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la XXIV Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba,

XXIV Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba

Preámbulo

Para resaltar públicamente el esfuerzo que realizan los/as jóvenes investigadores/as, la Universidad de Córdoba cuenta con cinco premios para reconocer su trabajo, estimular en las nuevas generaciones la pasión por el conocimiento e impulsar una carrera investigadora de calidad. Estos Premios vienen contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025), Línea de subvención 39 (página 66). <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2024/00147>

Esta convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 1. Objeto.

1.1. Los Premios de Investigación de la UCO tienen por finalidad el reconocimiento y estímulo de la labor creadora y de investigación.

1.2. En la presente edición se convocan, los Premios de Investigación siguientes:

a) El premio “**Lubna de Córdoba**” / “**Jacobo Cárdenas Torres**” estará destinado a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias Experimentales.

b) El premio “**Mª Josefa Cerrato Rodríguez**” / “**Gonzalo Miño Fugarolas**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias de la Salud.

c) El premio “**Leonor López de Córdoba y Carrillo**” / “**Averroes**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

d) El premio “**Pola Argentaria**” / “**Leocadio Martín Mingorance**” se destinará a reconocer trabajos publicados en el área de Arte y Humanidades.

e) El premio “**Helvia Albina**” / “**Abbás Ibn Firnás**” se destinará a reconocer ~~los~~ trabajos publicados en el área de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Los Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán por la presente convocatoria, por el Reglamento 31/2025 sobre las Bases reguladoras de la Convocatoria de Premios de Investigación Enrique Aguilar Benítez de

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==		



Lugo de la Universidad de Córdoba (publicadas en el BOUCO de 28 de julio de 2025), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de las personas participantes y régimen de incompatibilidades.

3.1. Las personas aspirantes podrán ser todo el personal investigador de la Universidad de Córdoba que cuente con un periodo máximo de 5 años de formación posdoctoral desde la fecha del acto de lectura y defensa de la tesis hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y que sea primer firmante (único o compartido) del trabajo presentado, para la admisión y posible obtención del mismo.

3.2. Cada aspirante solo podrá presentarse a un único premio.

3.3. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor/a en sucesivas convocatorias.

3.4. La presentación a estos premios supone la admisión de sus cláusulas.

3.5. En el caso de que varias personas aparezcan en la publicación como primer firmante, se requerirá su permiso para poder presentarse al premio.

3.6. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Características de los trabajos presentados.

4.1. Los trabajos deberán haber sido realizados en la Universidad de Córdoba, debiendo figurar dicha afiliación en los mismos. Quedan excluidas las Tesis Doctorales, al existir un premio específico para ellas.

4.2. Podrán presentarse los trabajos publicados en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, un mismo trabajo sólo podrá presentarse a dos convocatorias de estos premios.

Artículo 5. Premio y dotación presupuestaria.

5.1. Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de **1.600 € brutos**.

5.2. En el área de Ciencias Jurídicas y Sociales podrá concederse uno o dos premios, según la diversidad de los trabajos presentados.

5.3. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

5.4. La entrega del premio se realizará en un acto público coincidiendo con la celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

5.5. La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestaria:

Orgánica (GA.IV.01.02.01)

Económica (486.00)

Funcional (541A.B.C1)

Núm. expediente reserva: EXP 2025/0002940

Importe 9.600 € (presupuesto 2025)

Artículo 6. Órganos competentes.

6.1. La Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación (Dña. M^a Luisa Teodoro Albandoz) será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

6.2. La propuesta de concesión de los premios se realizará por jurados compuestos cada uno de ellos

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==		



por tres investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios. Este jurado se hará público cuando se publique el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

6.3. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Investigación (Dña. Mª José Polo Gómez).

Artículo 7. Plazo, formalización y presentación de los trabajos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

7.2. La solicitud se realizará en la Sede Electrónica, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación (https://sede.uco.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8527&block=PI_1093&blockType=AREAS_SEDE). Junto a ella se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o equivalente.
- b) Título de doctor/a.
- c) El trabajo presentado, en formato pdf, junto a una declaración del autor o autora en la que manifieste que el trabajo presentado es original e inédito (**Anexo I**).
- d) Una carta de motivación de la persona candidata donde se haga constar la relevancia de los resultados obtenidos en su campo de trabajo y los principales indicadores bibliométricos de la publicación.
- e) Declaraciones y autorizaciones según el artículo 14 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (Anexo II).
- f) Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario, según el artículo 3.6, o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo III).

Artículo 8. Criterios de valoración de los trabajos presentados.

8.1 La convocatoria y adjudicación de los premios se realizarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

8.2 Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes tales como la posición de la revista en el área en el año de publicación y en los dos años anteriores, el número de citas o descargas, el impacto normalizado, el impacto social, etc., así como la inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), si procede (40% sobre la valoración total).

8.3 Serán también criterios a considerar el número total de autores y el papel de la persona solicitante en la publicación (30% sobre la valoración total).

8.4 También se tendrá en cuenta la repercusión del artículo, tanto científica como social, y otros reconocimientos conseguidos (30% sobre la valoración total).

Artículo 9. Composición del Jurado.

9.1. Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.

9.2. Los jurados serán propuestos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba (ACUERDO O/22/15/11/01), y deberán pertenecer a Universidades u Organismos de Investigación externos a la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==		



Artículo 10. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

10.1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que, a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

10.2. El órgano instructor dará traslado de las solicitudes admitidas al Jurado que, de manera independiente, evaluará los trabajos según los criterios indicados en el artículo 8 y elevará propuesta de concesión provisional debidamente motivada. Tras lo anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, con un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

10.3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas el Jurado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.

10.4. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de investigación, al que corresponde aprobar la resolución definitiva, mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras del Premio. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

10.5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.6. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Artículo 11. Publicación y notificación.

11.1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente: <https://www.uco.es/investigacion/portal/plan-propio-investigacion>.

11.2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Plazo de resolución.

La decisión del jurado de la concesión del premio, que podrá ser declarado desierto, se dará a conocer en el plazo máximo de **6 meses** y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Plazo de justificación.

El plazo de justificación será de 6 meses y se computará a partir día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva.

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==		



Artículo 14. Régimen de Incompatibilidades

La candidatura a estos premios y/o su concesión es compatible con cualquier otra a la que opte el/la solicitante o con la concurrencia a cualquier otra convocatoria, beca o subvención.

Artículo 15. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor o autora de éste.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las bases reguladoras correspondientes, así como los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que, una vez se haya concedido el premio, se conozca que este se otorgó sobre la base de falsedad en los documentos aportados en la solicitud.

Artículo 17. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==			

Artículo 18. Régimen de Recursos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Vicerrectora de Política Científica
M^a José Polo Gómez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==			

ANEXO I_DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, autor/a del trabajo titulado
“ _____ ”

DECLARA,

Que el trabajo presentado para el **XXIV Convocatoria de Premios de Investigación** de la Universidad de Córdoba, es **original e inédito**.

Fdo. _____
A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Página 7 de 9

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==			

XXIV Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba

ANEXO II_AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

☐ Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

☐ Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

☐ Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. _____
A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==			

XXIV Convocatoria de Premios de Investigación de la Universidad de Córdoba

ANEXO III_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Que cumpla con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. _____

A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Página 9 de 9

Código Seguro De Verificación:	vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/09/2025 10:04:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vsFw6T73ImdGiL2J9lL6yA==		

